

MINISTERIO DE COMERCIO

22358

ORDEN de 29 de octubre de 1975 por la que se constituye el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 5.1 de la Orden de 10 de mayo pasado («Boletín Oficial del Estado» del día 21) convocando oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, y vista la propuesta de esa Subsecretaría de Comercio,

Este Ministerio ha acordado que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas quede constituido de la siguiente forma:

Presidente titular: Ilustrísimo señor don Juan Antonio García Díez, Secretario general Técnico, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Jaime Requeijo González, Director general de Política Arancelaria e Importación.

Vocales titulares:

Ilustrísimo señor don Rodolfo Argamentarja García, Técnico Comercial del Estado.

Ilustrísimo señor don Enrique Puig Rojas, Técnico Comercial del Estado.

Ilustrísimo señor don Luis Velasco Rami, Técnico Comercial del Estado.

Don Santiago Mendioroz Echeverría, Técnico Comercial del Estado, que actuará como Secretario.

Ilustrísimo señor don Manuel Varela Parache, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Doña Marcela de Juan Brouta, del Cuerpo Especial de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Don Leopoldo Norro Camino, Profesor numerario de la Escuela Oficial de Idiomas.

Vocales suplentes:

Don Aniceto Moreno Moreno, Técnico Comercial del Estado.

Don Francisco Fernández de Córdoba, Técnico Comercial del Estado.

Don Juan María Arenas Uría, Técnico Comercial del Estado.

Don Juan Pedró Marín Arrese, Técnico Comercial del Estado, que actuará como Secretario.

Ilustrísimo señor don Miguel Paredes Marcos, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Don Manuel Heredero Higuera, del Cuerpo Especial de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Don Angel García Arranz, Profesor numerario de la Escuela Oficial de Idiomas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22359

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, interpuestos por doña Isabel Ferreiro Puig y otros.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 4 de junio de 1975 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 500.932, 500.935, 500.938, 500.944, 500.947 y 500.962, promovidos por doña Isabel Ferreiro Puig y otros, sobre reconocimiento de servicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que respecto a los recursos promovidos por doña Esther Alvarez Diaz y doña Venis Claudina Narcisca Rodriguez Remus, del Cuerpo Auxiliar Administrativo del Ministerio de Industria, en su propio nombre y representación (número doscientos sesenta y siete y doscientos sesenta y ocho/mil novecientos setenta y uno), estimando en parte los mismos, declaramos el derecho que asiste a las accionistas a que se retrotraiga a su antigüedad en el Cuerpo, principalmente a efecto del cómputo de trienios al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, debiendo practicar la Administración nueva liquidación, en la que se incluyan los aumentos graduales dejados de percibir, y se abonen a las interesadas las diferencias que resulten a su favor; anulando las denegaciones presuntas, aquí combatidas por estas recurrentes, por contrarias a derecho, en lo que se oponen al anterior pronunciamiento.

Que en cuanto a los recursos interpuestos por la Auxiliar del mismo Ministerio de Industria, doña Juana Agudo Bermejo, y la del Ministerio del Trabajo, doña Elsa Vieitez Pérez (R. doscientos setenta y doscientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y uno), se desestima totalmente sus reselectivas pretensiones, por ser conformes a derecho los actos presuntos de denegación, de la Administración demandada.

Por último, respecto a los recursos formulados por las Auxiliares del Servicio Médico Escolar, del Ministerio de Educación y Ciencia, doña Isabel Ferreiro Puig y doña Valentina Berlanga Pérez, se declara la inadmisibilidad de los mismos, en virtud de las causas invocadas por la Abogacía del Estado; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de septiembre de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

22360

ORDEN de 13 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de julio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Artillería don Juan Bianchi de Obregón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Juan Bianchi de Obregón, Comandante de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Ministerio del Ejército de fecha 17 de abril de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 2 de julio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Juan Bianchi de Obregón, Comandante de Artillería, contra Resolución del Ministerio del Ejército de 17 de abril de 1972, desestimatoria del recurso de reposición promovido respecto a la del mismo Departamento ministerial de 27 de diciembre de 1971, denegatoria de petición referente al percibo de diferencias de indemnización por residencia en Sahara, con arreglo al Decreto 361/1971, de 18 de febrero, con efectos de 1 de enero de 1967 a 28 de febrero de 1970 y de 1 de mayo de 1970 a 31 de diciembre del propio año, en cuyos periodos de tiempo sirvió en dicho territorio, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida es conforme a derecho y queda, en consecuencia, válida y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.